

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez paso el presente proceso con el informe de que se relevará al curadora designada. Sírvese Proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V, 06 de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 1826

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFANDI – ivonnesanchez@comfandi.com.co
Apoderado: Dr. OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA – oscarivanmontoya@hotmail.com
Demandado: LUZ MARINA NAVAS HINESTROZA
Radicación: 760014003001 **20180045800**

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que en auto No. 1341 del 07/10/2020 se nombró como curador del demandado al Dr. **CARLOS ANDRES PARRA SALAZAR**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 14.624.899, a quien se le notificó de su nombramiento a la dirección dr-andresparra407@hotmail.com, el 14/10/2020.

Han transcurrido más de 7 meses desde la notificación y el Dr. **CARLOS ANDRES PARRA SALAZAR** no ha concurrido a asumir el cargo, presentado excusa de su no comparecencia, ni ha acreditado estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio, por lo cual deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50, en su numeral 9º y numeral 11, inciso primero; artículo 49, inciso segundo y artículo 48, numeral 7 y parágrafo único del CGP. Por lo expuesto, se DISPONE:

1.- Oficiar a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de infórmale sobre las actuaciones del curador ad litem designado al Dr. **CARLOS ANDRES PARRA SALAZAR**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 14.624.899 y portador de la T.P. No. 225.336 del C. S. de la J, con el fin de que se verifique el incumplimiento a su deber profesional según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, incurriendo así en la causal contemplada en el numeral 9 del artículo 50 ibídem.

2.- Releva del cargo de curador al Dr. **CARLOS ANDRES PARRA SALAZAR** y de conformidad con lo contemplado en el Art 47, 48 (numeral 7), 49, 56 del CGP, DESIGNASE en su reemplazo como Curador Ad-litem de la demandada **LUZ MARINA NAVAS HINESTROZA** a:

Dr (a). FERNANDO PUERTA CASTRILLON identificado con C.C 16.634.835 Y T.P 33.805 CS.J, al correo electrónico: fpuerta@cpsabogados.com

Por secretaria líbrese la comunicación telegráfica del caso, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

(Art 48, numeral 7 del CGP). El cargo se desempeñará de forma gratuita como defensora de oficio.

El cargo se desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio, pero se asigna la suma de **\$150.000.00** M/cte como gastos, cuyo pago debe realizar la parte demandante

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 de julio de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d82a5a1eedc7d948c9b8695ab06988028e7e82f40f28a257a93ff4b78e1f0c**

Documento generado en 06/07/2021 05:44:07 PM